



Secretaría de Educación

Gobierno de Puebla

DIRECCIÓN DE DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN
OFICIO: SEP-4.0.2-DDCE/717/2023

ASUNTO: Análisis de Impacto Regulatorio.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", 26 de junio 2023

C. MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 fracciones VI y XII del Reglamento Interior Vigente de esta Secretaría, remito los formatos impresos rubricados de Análisis de Impacto Regulatorio, lo anterior con motivo de la próxima publicación de los acuerdos de la Dirección De Escuelas Particulares. Enlisto los acuerdos:

1. Acuerdo por el que se establecen las bases generales para obtener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación básica y media superior, así como para la suspensión, terminación voluntaria, retiro y revocación de los mismos.
2. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar autorización para impartir estudios de educación inicial.
3. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar autorización para impartir estudios de educación preescolar.
4. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar autorización para impartir estudios de educación primaria.
5. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar autorización para impartir estudios de educación secundaria.
6. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior.

Anexo en CD las versiones digitales de los proyectos de acuerdos y el antecedente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



- 6 anexos
- 1 CD.



Secretaría de Educación

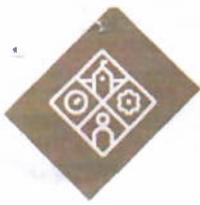
Gobierno de Puebla

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. JAVIER VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN Y ENLACE DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA

C.c.p.- C. René Heriberto Ruiz Rangel. -Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - p.s.c
C.c.p.- C. Alicia Graciela Flores Oropeza. -Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Educación Obligatoria.-p.s.c.
C.c.p.- C. Gabriel Guerrero Monter. - Titular de la Dirección General Jurídica y de Transparencia. - p.s.c
C.c.p.- C. Susana Carvajal Martínez. - Directora de Escuelas Particulares. - p.s.c
C.c.p. Archivo

JVM/LFB



FORMULARIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA

| | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------|---|------------|-------------------------------|------------|
| Nombre de la Propuesta Regulatoria | | Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior. | | | |
| Dependencia | Secretaría de Educación | Fecha de recepción | 26/06/2023 | Fecha de envío | 26/06/2023 |
| Tipo de Regulación | Lineamiento | Tiene antecedentes | Sí | Reducción de Consulta Pública | No |

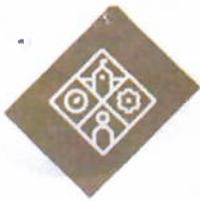
| | |
|--|---|
| Nombre de la regulación antecedente | Acuerdo por el que se Establecen las Bases Generales para Obtener la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial, Básica y Media Superior. |
| Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública | No se solicita. |

| | |
|---|---|
| Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria | Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 primer párrafo, 83 primer párrafo y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 15, 19 párrafo primero, 30, 31 fracción XIII, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 15, 18 fracciones IX y XII, 104, 105, 106, 107, 142 y 143 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción IV y 32 fracción II, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla. |
|---|---|

DATOS DE CONTACTO

| | | | | | |
|------------------------------|--------------------------|----------------------------|------------|--------|------------------------------|
| Enlace de Mejora Regulatoria | | C. Javier Vázquez Martínez | | | |
| Teléfono | 222 303 4600 ext. 292318 | Celular | 2224563007 | E-Mail | javier.vazquez@seppue.gob.mx |

| | | | | | |
|------------------------------------|----------------------|------------------------------------|------------|--------|-------------------------------|
| Editor de la propuesta regulatoria | | C. Susana Carvajal Martínez | | | |
| Área operadora del proyecto | | Dirección de Escuelas Particulares | | | |
| Teléfono | 2222296900 ext. 4031 | Celular | 2223527417 | E-Mail | susana.carvajal@seppue.gob.mx |



1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

| | |
|---|--|
| <p>1.1 Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.</p> | <p>Establecer de manera específica los requisitos y procedimientos que los Particulares deben cumplir para obtener, conservar y refrendar el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior.</p> |
| <p>1.2 Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.</p> | <p>El cumplimiento de la normatividad, requisitos y de espacios educativos para obtener el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior, es un aspecto complejo que los particulares deben cumplir para obtener el reconocimiento respectivo.</p> |
| <p>1.3 Mencione de qué manera la propuesta regulatoria pretende resolver la problemática planteada.</p> | <p>Las condiciones que afianzan estándares y requisitos para la calidad educativa aseguran que los centros educativos particulares cumplen con criterios específicos en cuanto a la infraestructura, los recursos pedagógicos, la cualificación del personal docente, los planes de estudios y las prácticas educativas, esto contribuye a que los estudiantes reciban una educación de calidad que promueva su desarrollo integral.</p> |
| <p>1.4 Describa las alternativas regulatorias y no regulatorias que se tomaron en cuenta para crear la nueva regulación o, en su caso, para reformar o derogar las vigentes.</p> | <p>Con el objetivo de tener un marco regulatorio vigente y actualizado a las necesidades particulares en materia de educación, se tomó en cuenta la regulación denominada Acuerdo por el que se Establecen las Bases Generales para Obtener la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial, Básica y Media Superior, como base para realizar la propuesta regulatoria.</p> |
| <p>1.5 Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática que aborda la propuesta regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.</p> | <p>Si, con fecha del 01 de septiembre del 2016, se encuentran publicados el instrumento normativo denominado Acuerdo por el que se Establecen las Bases Generales para Obtener la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial, Básica y Media Superior, sin embargo, no cumple con las demandas y características actuales para garantizar los estándares y requisitos.</p> |

2. POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

| | |
|--|---|
| <p>2.1 Señale las alternativas con que se podría resolver la problemática indicada, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo,</p> | <p>El que la Secretaría de Educación no asegure, ni verifique el cumplimiento pertinente de la regulación puede llevar a cabo a una falta de estándares y criterios no claros en la educación media superior. Esto puede resultar en una enseñanza deficiente, falta de recursos educativos adecuados, ausencia de personal calificado y planes de estudio desactualizados.</p> |
|--|---|



2. POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

| | |
|---|--|
| <p>indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación</p> | <p>Así mismo, no cumpliendo con las regulaciones pertinentes en materia de protección civil, inmersas en esta regulación aumenta el riesgo de accidentes, lesiones o situaciones peligrosas para los estudiantes</p> |
| <p>2.2 Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.</p> | <p>Las normas establecidas son claras y consistentes y deben cumplirse por todos los centros educativos particulares que quieran impartir estudios de educación media superior. Estos estándares se basan en investigaciones y mejores prácticas en el campo de la educación, lo que garantiza que se aborden aspectos clave para brindar una educación de calidad y segura.</p> <p>Las obligaciones establecidas son responsabilidades claras para los centros educativos, los docentes y otros actores involucrados en la educación media superior. Esto promueve la rendición de cuentas y la transparencia en el sistema educativo, lo que a su vez impulsa una mayor responsabilidad para obtener resultados educativos satisfactorios y la seguridad de los estudiantes.</p> <p>Las normas vigentes también pueden incluir evaluación y monitoreo para asegurar que los centros educativos cumplan con los estándares establecidos. Esto permite identificar áreas de mejora y promover una cultura de mejora continua en la calidad educativa y las medidas de seguridad.</p> |
| <p>2.3 Describa la forma en la que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en la materia.</p> | <p>Cada estado tiene su propio enfoque en la regulación de la calidad educativa y la seguridad de los estudiantes; los sistemas educativos varían en función de las necesidades y prioridades de cada uno de ellos, pero todos comparten el objetivo común de brindar una educación de calidad y cumplir con las medidas de seguridad pertinentes.</p> |

(Handwritten signature)

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---|------------------------------------|------------------------|
| <p>3.1 ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites?</p> | | | | <p>Sí</p> | |
| <p>3.1.1 Nombre del trámite</p> | <p>Reconocimiento de Validez Oficial para impartir estudios de educación media superior.</p> | <p>3.1.2 Vigencia</p> | <p>Permanente hasta realizar un cambio o hasta que exista una resolución contraria por parte de la Secretaría de Educación del Estado</p> | <p>3.1.3 Medio de presentación</p> | <p>Presencial</p> |
| <p>3.1.4 Requisitos</p> | <p>Los descritos en el Acuerdo por el que se Establece los Lineamientos Específicos para</p> | <p>3.1.5 Sobre la Ficta</p> | <p>No aplica</p> | <p>3.1.6 Plazo de respuesta</p> | <p>60 días hábiles</p> |

(Handwritten signature)



| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------------|--|--|
| | Otorgar el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior | | | |
| 3.1.7 Población a la que impacta | Está dirigido a la Persona Física o Jurídica (Moral) que desee obtener el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior | 3.1.8 Fundamento jurídico | <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; Artículos 31 fracción XIII, 44 fracción II, XVIII, XXI inciso d) Noveno Transitorio.</p> <p>Ley de ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023; Capítulo X Artículo 40 fracciones I, II, IV, V, VI y VII.</p> <p>Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; Artículo 16 fracción XLIV, 17 fracción XII, 18 y 32 I, II, III, IV y XIV.</p> | |

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

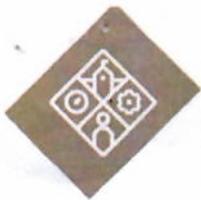
| | | |
|--|---|----|
| 3.2. ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina obligaciones regulatorias, o acceso a derechos y prestaciones distintos a trámites? (agregar los espacios necesarios) | | Sí |
| 3.2.1 Nombre de la obligación | Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, por el que establece las Bases Generales para Obtener la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para Impartir Educación Inicial, Básica Media Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de septiembre de 2016. | |
| 3.2.2 Artículo aplicable en la propuesta regulatoria | Tercer Transitorio | |
| 3.2.3 Justificación | <p>Establecer procedimientos claros para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial para impartir estudios de Educación Media Superior es de suma importancia debido a varias razones fundamentales:</p> <p>Garantizar la calidad educativa: Los procedimientos de reconocimiento de validez oficial, se aseguran que los centros de Educación Media Superior particulares cumplan con los estándares y requisitos necesarios para ofrecer una educación de calidad. Esto incluye la selección de personal adecuado, la provisión de un entorno seguro y estimulante, así como el uso de prácticas pedagógicas adecuadas para el desarrollo de los estudiantes.</p> <p>Proteger el bienestar de los estudiantes: Al establecer procedimientos de reconocimiento de validez oficial, se busca garantizar que los centros de Educación sean seguros y estén libres de riesgos para la salud y el bienestar de los estudiantes. Esto puede incluir requisitos de infraestructura, medidas de seguridad y pautas para la salud y nutrición.</p> | |



Promover la igualdad de oportunidades: El reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de Educación Media Superior, establece un marco regulatorio que se aplica a todos los centros por igual. Esto asegura que todos los estudiantes tendrán acceso a una educación media superior de calidad, independientemente de su origen socioeconómico o ubicación geográfica.

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO
4.1 COSTOS

| | | |
|--|---|---|
| 4.1.1 Indique el sector o grupo al que impacta la regulación | Los Particulares (persona física o Jurídica (Moral)) que deseen obtener de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior. | |
| 4.1.2 Indique los Costos por Actividad Administrativa (CCA=PxTxC) | (P) ingreso promedio por hora de quien deberá cumplir la regulación (T) Tiempo estimado para realizar la actividad administrativa (C) Frecuencia del trámite para la población objetivo Total | \$80.00 1 hora 1 vez \$80.00 |
| 4.1.3 Indique los Costos Económicos Directos (CED=NxTxCU) | (N) Total de autorizaciones otorgadas (T) Veces al año que se realiza el pago. (CU) Costo por la autorización. Total | 550 1 \$14,120.00 \$7,766,000 |
| 4.1.4 Indique los Costos Económicos indirectos | Aprobación del nombre Alineamiento y Número Oficial Validación Técnica del Proyecto del inmueble emitido por CAPCEE Aprobación del Programa Interno de Protección Civil Constancia actualizada y expedida por la Dependencia Estatal de Bomberos Licencia de Funcionamiento o Uso de Suelo | \$0.00 \$351.00 Sujeto a las dimensiones de la Institución \$500.00 \$3,715.00 Sujeto al metraje de la institución |
| 4.1.5 Proporcione la estimación de costos que supone la regulación para cada particular, grupo de personas o sector. | La estimación de costo estará sujeto al tamaño de la Institución que solicite el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior | |
| 4.1.6 Describa de manera general los costos que | Conforme a lo señalado en los lineamientos específicos para otorgar el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior, el particular deberá presentar documentación solicitada, así como los resolutivos de trámites adicionales emitidos por la Entidad y/o el Municipio. | |



| 4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO | |
|---------------------------------|---|
| supone la propuesta regulatoria | Además, presentará la evidencia documental que acredite que cuentan con personal Directivo y Agentes Educativos necesarios para impartir el Plan y Programas de Estudios. Adicionalmente cumplir con lo relativo para asegurar que las instalaciones proporcionen al alumnado un espacio para facilitar su proceso de aprendizaje, interacciones y desarrollo, satisfaciendo las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad. |

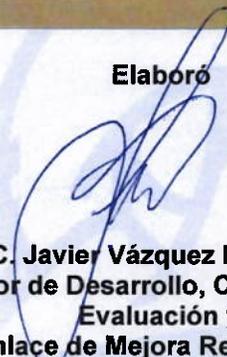
| 4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO | |
|---|--|
| 4.2 BENEFICIOS | |
| 4.2.1 Indique el sector o grupo al que beneficia la regulación | Alumnos de Educación Media Superior que estén inscritos o que vayan a inscribirse en Instituciones particulares de educación media superior. |
| 4.2.2 Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que produciría la regulación | Se estima que hay un total de 47,584 alumnos inscritos en el Nivel de Educación Media Superior. Se estima un valor monetario de \$250,000 para garantizar la integridad de cada uno de los alumnos al interior de las instalaciones educativas. Se estima un beneficio económico social total de \$11,896,000,000. |
| 4.2.3 Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta | El reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior que otorga la Secretaría de Educación garantiza la calidad educativa, considerando al personal que le permite su operación, así como la calidad de sus instalaciones. |
| 4.2.4 Indique los beneficios unitarios por población objetivo | Los usuarios de las Instituciones Educativas gozarán de instalaciones que cuentan con el análisis, desde su respectiva atribución, de Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, con ello el alumnado recibirá educación que cumpla con los estándares establecidos por la Secretaría de Educación |
| 4.2.5 Justifique cómo es que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos | Las condiciones que afianzan estándares y requisitos para la calidad educativa aseguran que los centros educativos cumplen con criterios específicos en cuanto a la infraestructura, los recursos pedagógicos, la cualificación del personal docente, los planes de estudios y las prácticas educativas, esto contribuye a que los estudiantes reciban una educación de calidad que promueva su desarrollo integral. |

| 5. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN | |
|---|---|
| 5.1 Describa la forma y/o mecanismos mediante los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos). | Mediante la publicación en los medios oficiales para la consulta de los particulares que estén interesados, así mismo con la publicación de la información en el Registro Estatal de Trámites y Servicios en el portal de Ventanilla Digital Puebla y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. |



| | |
|--|--|
| <p>5.2 Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.</p> | <p>Una vez otorgado a los Particulares el reconocimiento de validez oficial para impartir estudios de educación media superior, estos recibirán visitas, por lo menos dos veces durante cada ciclo escolar, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad y del acuerdo.</p> |
|--|--|

| 6. CONSULTA PÚBLICA | |
|--|-----------|
| <p>6.1 ¿Se consultó a las partes o grupos involucrados en la implementación de la propuesta regulatoria?</p> | <p>No</p> |
| <p>6.2 Indique los mecanismos que se usaron para llevar a cabo la consulta pública.</p> | |
| <p>6.3 Señale el nombre de los particulares o grupo que a los que se sometió a consulta la regulación.</p> | |
| <p>6.4 Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.</p> | |

| 7. VALIDACIÓN DEL PROYECTO | |
|---|--|
| <p>Elaboró</p>  <p>C. Javier Vázquez Martínez Director de Desarrollo, Capacitación y Evaluación y Enlace de Mejora Regulatoria</p> | <p>Visto Bueno</p>   <p>C. Gabriel Guerrero Monter Titular de la Dirección General Jurídica y de Transparencia</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA SEB 14</p> |